



# Resolución Directoral

N° 016 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 18 de enero del 2023

## VISTO:

La solicitud de Licencia Sin Goce de Remuneración con Registro N° 298, Informe N° 043-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, y;



## CONSIDERANDO:

Que, en uso de su derecho a la petición administrativa, el servidor civil Tania Lorena Carranza Blas, solicita licencia sin goce de haberes por motivos particulares, por treinta y un (31) días calendario.



Que, del Informe Escalonario N° 035-2022 relacionado a la servidora civil Tania Lorena Carranza Blas, se encuentra contratada bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias, en la plaza de Técnico en Laboratorio;



Al respecto, el artículo 6° literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por ley N° 29849, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos; "(...) otras licencias a las que tiene los trabajadores de los regímenes laborales generales"; al respecto, los regímenes laborales generales son: (i) el régimen de la carrera administrativa del Sector Público, regulado por Decreto Legislativo 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, y (ii) El régimen de la actividad privada, regulada por Decreto Legislativo N° 728 y su reglamento Decreto Supremo N° 001-96-TR y modificatorias; en ese sentido, el trabajador CAS, tendrá derecho a las licencias que estos señalan ya sea con o sin goce de haber.



Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM; precisa, entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución.

Que, el artículo 110° literal b) y artículo 115° de la citada norma, señalan que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son sin goce de haberes por motivos particulares y podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio".

Por su parte, el artículo 12° numeral de 12.2 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057



# Resolución Directoral

N° 016 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 18 de enero del 2023

y sin contraprestación: Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas”.

Asimismo, el artículo 49° del Reglamento Interno de Hospital General de Jaén, aprobado por Resolución Directoral N° 0151-2013-GR-CAJ-HGJ/UP, señala que las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas, entre otros casos por **motivos particulares**; asimismo el artículo 21° del citado reglamento, señala que los permisos por motivos particulares, está sujeto al descuento equivalente al valor íntegro de la remuneración total correspondiente al tiempo no laborado, (...);

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES** por motivos particulares, a la servidora civil **Tania Lorena Carranza Blas**, contratado bajo el régimen especial laboral regulado por el Decreto Legislativo 1057, por treinta y un (31) días, a partir del 01 hasta el 31 de enero del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN  
  
Diana Mercedes Bolívar Joo  
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 19404  
DIRECTORA EJECUTIVA